

Dec. No. 21-10 que designa al señor José Miguel Ángel Vicioso Mejía, Subadministrador de los Comedores Económicos. Modifica el Artículo Único del Dec. No. 914-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 21-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo Único del Decreto No. 914-09, de fecha 23 de diciembre del 2009, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO UNICO.- El señor José Miguel Ángel Vicioso Mejía, queda designado Subadministrador de los Comedores Económicos”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 22-10 que autoriza al Vicealmirante Homero Luis Lajara Solá, M. de G., y al Contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, M. de G., a aceptar y a usar condecoraciones extranjeras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 22-10

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947.

VISTA: La solicitud No. 3106, del 28 de diciembre de 2009, dirigida al Señor Presidente de la República, por el Mayor General, E.N. Hernán Disla González, Asesor Militar del Señor Presidente de la República, donde solicita la autorización para que el Vicealmirante Homero Luis Lajara Solá y el Contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, Marina de Guerra, a aceptar y a usar las condecoraciones con las medallas de las Asociaciones de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales, en las categorías de "Oro" y "Plata", respectivamente, otorgadas por la Junta de Gobierno de la Federación Internacional de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales de Lima, Perú, a través de la Liga Naval Dominicana, Inc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza al Vicealmirante Homero Luis Lajara Solá y al Contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, Marina de Guerra, a aceptar y a usar las condecoraciones con las medallas de las Asociaciones de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales, en las categorías de "Oro" y "Plata", respectivamente, otorgadas por la Junta de Gobierno de la Federación Internacional de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales de Lima, Perú, a través de la Liga Naval Dominicana, Inc.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 23-10 que concede el beneficio de la incorporación de varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 23-10